

BOE

Boletín Oficial del Estado de 31/05/2012 – nº 130

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestiones de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 5800-2011, en relación con ciertos incisos del art. 174.3 de la Ley General de la Seguridad Social, por posible vulneración de los arts. 14 y 139.1 de la Constitución.

[PDF \(BOE-A-2012-7193 - 1 pág. - 129 KB\)](#)

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 6487-2011, en relación con el art. 174.3 de la Ley General de la Seguridad Social por posible vulneración de los arts. 14 y 139.1 de la CE.

[PDF \(BOE-A-2012-7194 - 1 pág. - 129 KB\)](#)

Artículo 174. Pensión de viudedad.

3. Cumplidos los requisitos de alta y cotización establecidos en el apartado 1 de este artículo, tendrá asimismo derecho a la pensión de viudedad quien se encontrase unido al causante en el momento de su fallecimiento, formando una pareja de hecho, y acreditara que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 % de la suma de los propios y de los del causante habidos en el mismo período. Dicho porcentaje será del 25 % en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.

No obstante, también se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento del hecho causante, requisito que deberá concurrir tanto en el momento del hecho causante de la prestación, como durante el período de su percepción. El límite indicado se incrementará en 0,5 veces la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente por cada hijo común, con derecho a la pensión de orfandad que conviva con el sobreviviente.

Se considerarán como ingresos los rendimientos de trabajo y de capital así como los de carácter patrimonial, en los términos en que son computados para el reconocimiento de los complementos para mínimos de pensiones.

A efectos de lo establecido en este apartado, se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria con carácter inmediato al fallecimiento del causante y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. Tanto la mencionada inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha del fallecimiento del causante.

En las comunidades autónomas con Derecho Civil propio, cumpliéndose el requisito de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, la consideración de pareja de hecho y su acreditación se llevará a cabo conforme a lo que establezca su legislación específica.

DOUE

Diario Oficial de la Unión Europea de 31/05/2012 [L141](#) [C154](#) [C154E](#)

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 31/05/2012 – 6139

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 30/05/2012 – 077

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

BOCM

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30/05/2012 - nº 128

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 31/05/2012 – nº 6786

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 31/05/2012 – 106

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 31/05/2012

Todavía no publicado

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 30/05/2012 – 102

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 31/05/2012 – 104

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

CONSULTA DE LA DGT – CAMBIO DE CRITERIO

La reciente [Consulta V0773-12](#), que reproducimos, cambia la última doctrina de la Dirección General de Tributos, que se había pronunciado en la Consulta V2304-10 de 6 de octubre de 2010 en el sentido de considerar como sujeto pasivo de la hipoteca unilateral constituida en favor de la Administración tributaria a la entidad mercantil constituyente de la hipoteca, mientras que ahora se expresa lo contrario: el sujeto pasivo de la operación es la Administración, que está exenta.

[Consulta V0773-12](#) de 12 de abril de 2012**CONCLUSIONES:**

- La hipoteca constituida por la entidad consultante a favor de la Administración Pública no está sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Texto Refundido del ITP y AJD, debiendo tributar por la cuota variable del Documento Notarial de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 31.2 del citado cuerpo legal.
- El sujeto pasivo del impuesto es la Administración tributaria en aplicación del artículo 29, como adquirente del derecho de garantía constituido a su favor, quien sin embargo quedará exenta del pago del impuesto en virtud de la exención subjetiva establecida en el artículo 45.I.A) del Texto Refundido.

NOTA DE LA UE

EL BORRADOR QUE BRUSELAS MANEJA SOBRE LAS RECOMENDACIONES A ESPAÑA

[\[+ DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA COMISION\]](#)[\[+ RECOMENDACION DEL CONSEJO\]](#)

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO sobre el programa nacional de reforma de 2012 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad de España para 2012-2015

La Comisión RECOMIENDA que España tome medidas en el periodo 2012-2013 a fin de:

1. Realizar un esfuerzo presupuestario medio anual equivalente a más del 1,5 % del PIB en el periodo 2010-2013, conforme a la recomendación formulada en el marco del PDE, aplicando las medidas adoptadas en el presupuesto para 2012 y adoptando el plan presupuestario plurianual anunciado para 2013-2014 antes de finales de julio. Adoptar y aplicar medidas adicionales a nivel regional de conformidad con los planes de reequilibrio aprobados y aplicar estrictamente las nuevas disposiciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria relativas a la transparencia y el control de la ejecución del presupuesto. Establecer una institución presupuestaria independiente que realice funciones de análisis, asesoramiento y control en relación con la política presupuestaria, y estime los efectos de la legislación propuesta sobre el presupuesto.
2. Acelerar el aumento de la edad preceptiva de jubilación y la introducción del factor de sostenibilidad previsto en la reciente reforma del sistema de pensiones y respaldar la Estrategia Global para el Empleo de los Trabajadores y las Trabajadoras de Más Edad con medidas concretas encaminadas a desarrollar más el aprendizaje permanente, mejorar las condiciones de trabajo y fomentar la reincorporación de este grupo al mercado de trabajo.
3. **Introducir un sistema tributario compatible con los esfuerzos de saneamiento fiscal y más favorable al crecimiento, especialmente reorientando la presión fiscal desde el trabajo hacia el consumo y las actividades perjudiciales para el medio ambiente. En particular, subsanar la baja proporción de impuestos procedentes del IVA aumentando la base imponible de este impuesto. Disminuir el sesgo que provoca el sistema tributario en favor del endeudamiento y el acceso a la propiedad de la vivienda (en detrimento del alquiler).**
4. Aplicar la reforma del sector financiero, particularmente complementar la estructuración en curso del sector bancario corrigiendo la situación de las entidades en dificultades, presentar una amplia estrategia para abordar eficazmente el problema derivado de los «activos

heredados» que figuran en los balances de los bancos, y definir una clara estrategia en materia de financiación y utilización de mecanismos de protección.

5. Aplicar las reformas del mercado laboral y tomar medidas adicionales encaminadas a aumentar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo mejorando la selección de los grupos de destinatarios, aumentando la utilización de los servicios de formación, de asesoramiento y de puesta en relación de las ofertas y las demandas de empleo, intensificando sus vínculos con las políticas pasivas del mercado de trabajo, y reforzando la coordinación entre los servicios públicos de empleo nacionales y regionales, por ejemplo intercambiando información sobre ofertas de empleo.
6. Proceder a una revisión de las prioridades de gasto y reasignar los fondos a fin de facilitar el acceso a la financiación para PYMES, investigación, innovación y juventud. Aplicar el Plan de Acción destinado a los Jóvenes, especialmente en lo que se refiere a la calidad de la educación y la formación profesional y a su adaptación a las necesidades del mercado de trabajo y redoblar los esfuerzos encaminados a reducir el abandono prematuro de la escuela y aumentar la participación en las actividades de educación y formación profesional, mediante medidas de prevención, intervención y compensación.
7. Tomar medidas específicas para combatir la pobreza, aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.
8. Tomar medidas adicionales para liberalizar los servicios profesionales, especialmente las profesiones altamente reguladas, reducir los plazos de obtención de licencias de explotación, y eliminar los obstáculos al ejercicio de la actividad resultantes de la existencia de normativas múltiples y superpuestas establecidas por distintos niveles de gobierno. Completar la interconexión de las infraestructuras eléctricas y gasísticas y abordar el déficit tarifario del sector eléctrico de forma global, particularmente mejorando la rentabilidad de la cadena de suministro de electricidad.

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de ESPAÑA para 2012

Sistema tributario

El ratio impuestos/PIB de España es uno de los más bajos de la UE8, y la estructura del sistema tributario español no parece particularmente favorable al crecimiento, siendo los ingresos procedentes de los impuestos indirectos los segundos más bajos de la UE. Así, España tiene cierto margen para mejorar la eficiencia de su sistema tributario reorientando los ingresos hacia los impuestos menos distorsionadores, tales como los que gravan el consumo (particularmente, el IVA) y los impuestos medioambientales, lo que sería compatible con los esfuerzos de saneamiento fiscal. La reducción de las ventajas tributarias, tales como un régimen fiscal favorable para las viviendas residenciales (posibilidad de deducir los pagos de intereses hipotecarios), ampliará las bases impositivas, contribuyendo, así, también a mejorar la eficiencia del sistema tributario.

En España, el índice de propiedad de las viviendas es alto, habiendo sido incentivado por la existencia de deducciones fiscales por compra de vivienda. Las deducciones se redujeron en 1998, pero se ha mantenido la distorsión de la política tributaria en favor de la compra de la vivienda en lugar de alquilarla. Por consiguiente, la política tributaria contribuyó al aumento del endeudamiento de las economías domésticas y a la formación de la burbuja inmobiliaria en España.

Los ingresos del IVA ascendieron a solo alrededor del 5,5% del PIB en 2010, lo que representa la cifra más baja de la UE. El tipo normal de IVA, del 18%, se encuentra en la parte inferior del espectro de tipos aplicados por los Estados miembros. Debido a la amplia aplicación de un tipo superreducido (4%) y de un tipo reducido (8 %) y al alcance de las exenciones de IVA, los ingresos efectivos por IVA ascienden solo a aproximadamente el 42% de los teóricamente posibles⁹. El bajo ratio también subraya la falta de eficacia de las medidas encaminadas a reducir el nivel de evasión del IVA. Los ingresos procedentes de los impuestos especiales sobre el tabaco y alcohol también son relativamente bajos.

Los ingresos procedentes de los impuestos medioambientales (en porcentaje del PIB) fueron los más bajos de la UE en 2010. Existe una amplia gama de reducciones y exenciones tributarias, así como subvenciones perjudiciales para el medio ambiente. También hay margen de maniobra para aumentos de los impuestos especiales sobre los combustibles de transporte (gasolina sin plomo y gasóleo). España está elaborando un Plan Estratégico Plurianual 2013-2018 para el sector del carbón, que aún está pendiente de publicación. Se prevé que dicho Plan Estratégico incluya detalles sobre la forma en que España se propone reducir gradualmente hasta suprimir las ayudas a la producción de carbón y cerrar las minas de carbón de aquí a 2018. Unos instrumentos económicos para la gestión de residuos que aumenten el atractivo de la prevención y el reciclado y contribuyan a cubrir los costes de recogida, selección y reciclado representarán medidas tributarias favorables al crecimiento alternativas y podrán contribuir a la sostenibilidad de las haciendas públicas locales. Lo mismo puede decirse de las tarifas pagadas por el consumo de agua, que son de las más bajas de la UE. En particular, algunas políticas regionales de tarificación del agua ofrecen a los agricultores pocos incentivos para reducir su consumo de agua en regadío.

España no ha adoptado medidas para aplicar la recomendación relativa a la revisión de la eficiencia de su sistema tributario. Por el contrario, los recientes aumentos temporales de la imposición directa, introducidos el 30 de diciembre de 2011¹⁰, van en la dirección contraria a la recomendación del Consejo, ya que aumentan aún más la presión de los impuestos directos y, de esta forma, agudizan la naturaleza poco favorable al crecimiento del sistema tributario español.